



1932

## Competencia

Mario Díaz Cruz

Follow this and additional works at: <https://ecollections.law.fiu.edu/diaz-cruz-index>



Part of the [Comparative and Foreign Law Commons](#), [Legislation Commons](#), and the [Other Law Commons](#)

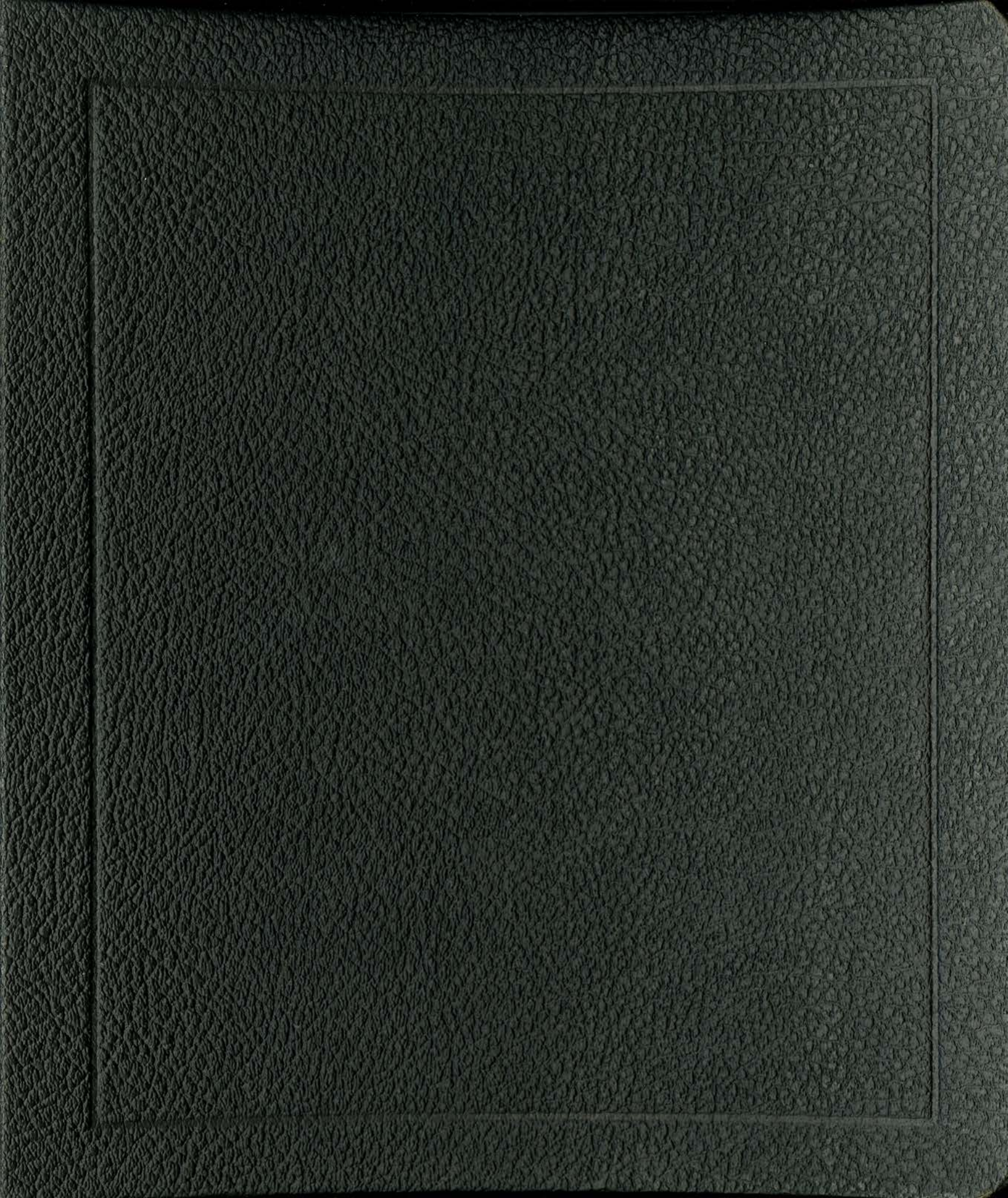
---

### Repository Citation

Díaz Cruz, Mario, "Competencia" (1932). *Index of Cuban Law and Jurisprudence / Índice a la Legislación y Jurisprudencia Cubana*. 40.

<https://ecollections.law.fiu.edu/diaz-cruz-index/40>

This Book is brought to you for free and open access by the Mario Diaz Cruz Collection at eCollections. It has been accepted for inclusion in Index of Cuban Law and Jurisprudence / Índice a la Legislación y Jurisprudencia Cubana by an authorized administrator of eCollections. For more information, please contact [lisdavis@fiu.edu](mailto:lisdavis@fiu.edu).



(15)

COMPE-  
TENCIA

—  
—  
ART.

51

al

115

de la Ley de R.C.

## Bibliografía General

- 1.- J. Goya Burquats - Dictámenes en materia civil. Pg. 16.- Cobrada indebidamente cierta cantidad por la Compañía suministradora de energía eléctrica ¿habrá de determinarse la competencia del juzgado por la cantidad objeto de la reclamación o por el contenido del contrato?
- 2.- E. Nuñez - Competencia en los actos de jurisdicción voluntaria creados por el Código Civil. Tópicos Jurisprudenciales Pg. 7.

## Jurisprudencia General

- 1.- Aud. de la Habana, Auto #56, Mayo 8-1950, Rep. Ind. T. 1950 P. 224.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 1 de la Ley de 31 de mayo de 1948, los jueces y Tribunales cubanos tienen competencia para conocer y decidir asuntos de la naturaleza del presente, cuando el causante haya fallecido en Cuba o existan bienes en territorio nacional.
- 2.- Véase N. B. 4 - Casación. Bibliografía Gen. Nota 18.
- 3.- J. de D. T. 1953 P. 539 - Sumisión Tácita. Quien acude a la competencia sin oponer la declinatoria y solo al contestar alega la falta de jurisdicción como excepción.

TITULO II

DE LA COMPETENCIA Y DE LAS CONTIENDAS DE JURISDIC-  
CION

Sección Primera

Disposiciones Generales

ART. 51

1.- Véase ~~nota~~ 1 el art. 74

ART. 55

1. Aud. de la 1<sup>a</sup> deb. Auto # 51, Febrero 23-1953, Rep. Ind. T. 1953  
P. 130: La prescripción de la acción para exigir el cumplimiento de las obligaciones declaradas por sentencia firme puede producirse en el propio juicio en que se dictó la sentencia y resolverse de pleno derecho.

## Sección Segunda

### Reglas para determinar la Competencia

#### ART. 56

1.- T.S. de C. Sent. # , Julio 13-1948, Rev. l. P.  
An. Der. Civ. T. 2 P. 423.- Las condiciones o aclaraciones impresas insertas al dorso del contrato por el que se fija la sumisión a determinado Juzgado, si no son autorizadas y firmadas no pueden servir de base para fijar la competencia.



## ART. 57

- 1.- T.S. de C. Sed. # Junio 21-1948, Rev. 1. P.  
An. Der. Civ. T. 2 P. 392.- no basta para aceptar clausulas sumisivas el fuero general para con-  
tratar, sino que es necesario la expresa autorizacion
- 2.- Aud. de la Hab. Sed. # 18, Febrero 14-1950, Rep. Ind.  
T. 1950 P. 182.- la facultad de escoger la jurisdiccion civil, por razon del territorio es esencialmente prorrogable, y pueden, por tanto, las partes escoger sus jueces pero tal facultad no puede ejercitarse en forma indeterminada, sino que es requisito ineludible que se haga renuncia de los propios fueros y se exprese con toda claridad a cual juez, de entre los que tienen jurisdiccion para conocer del asunto controvertido, las partes se someten.
- 3.- Aud. de la Hab. Auto # 91, abril 9-1952, Rep. Ind. T. 1952 P. 19  
La sumision no tiene que hacerse con palabras secretas.
- 4.- T.S. de C. Sed. # 4, Febrero 2-1953, J. de O. P. 148.- Sumision expresa. Tiene que renunciarse clara y terminantemente al fuero propio del domicilio

ART. 58

1.- T.S. de C. Sent. # 12, Julio 11-1950, J. el P. P. 701.- Con-  
currido la prueba de confesion no entrana un  
acto de sumision total.

- 1.- T.S. de C. Sent. # 7, noviembre 29-1948, J. al D. P. 694  
Ejercitadora acción personal, habiendo el demandado negado la obligación y no afotándose por el actor documentos que la prueben, la competencia corresponde al juez del domicilio del demandado.
- 2.- T.S. de C. Sent. # , Septiembre 22-1948, Rev. t. P. : An. Der. Civ. T. 2 P. 426.- Al no hallarse obligados necesariamente los demandados frente al actor falta el supuesto a que se refiere el párrafo 2º del inciso 1 de este art.
- 3.- T.S. de C. Sent. # , Diciembre 15-1948, Rev. t. P. : An. Der. Civ. T. 2 P. 476.- Sociedad. Las obligaciones derivadas del contrato de sociedad deben cumplirse, salvo pacto en contrario, en el lugar en que la sociedad se hubiere establecido para realizar sus operaciones y fines sociales.
- 4.- T.S. de C. Sent. # , Enero 13-1949, Rev. t. P. : An. Der. Civ. T. 2 P. 490.- Según jurisprudencia, prevalece aplicar la regla primera párrafo segundo del art. 62 de la Ley Procesal si las acciones ejercitadas dan lugar a los motivos determinantes de su acumulación con arreglo al art. 161 de la misma Ley.
- 5.- T.S. de C. Sent. # , Mayo 3-1949, Rev. t. P. : Rev. Der. Pru. T. 1949 P. 519.- Acción de Simulación. - Por tratarse de una acción personal y no existir simisión expresa y tampoco existir lugar de cumplimiento por tratarse de simulación, el juez competente es el del domicilio del demandado.
- 6.- T.S. de C. Sent. # , Mayo 13-1949, Rev. t. P. : Rev. Der. Pru. T. 1949 P. 520.- Pagos de obras de reparación de un buque. - El del lugar donde se efectuaron las obras.
- 7.- T.S. de C. Sent. # 2, Febrero 2-1949, J. al D. P. 685.- Pagos de Comisiones. El del lugar donde se pagan.
- 8.- T.S. de C. Sent. # 7, Junio 27-1949, J. al D. P. 690.- mercancías vendidas al fiado, remitidas de plaza a plaza. - Lugar del domicilio del vendedor.
- 9.- Aud. de la Heb. Auto # 285, Septiembre 30-1949 Rep. Ind. T. 1950 P. 53.- Gastos de Funeles. - El del lugar donde se pretaron cuando sea el reclamante quien los presta, pero cuando los reclama es quien salvo el dinero por otros, funciona la regla 1º de este art. 62.

10.- T.S. de C. Let. # 2, enero 26-1950, J. de D. P. 693.- Cuando un comerciante vende una mercancía al fiado y la remite a otro de distinta plaza, si se relaciona fuere el vendedor el precio es competente el juzgado del lugar del domicilio del vendedor.

11.- Alimentos. - Véase nota 1 al inciso 21.

12.- mercancías vendidas al fiado: acción para su cobro. Es juez competente el del domicilio del vendedor. Véase nota 15 al art. 1500 del P. R.

13.- Alimentos: Queda de la Heb. Let. # 230, Abril 9-1956 Rep. Jud. T. 1957 P. 8. mismo sentido de la nota 1 al inciso 21 de este art. 62

ART. 62

Inciso 20

- 1.- T. S. de C. Sent. # 7, Agosto 29-1951, J. d. D. P. 752. - Esta regla 21 solo es aplicable cuando se trata de alimentos que surgen incidentalmente en juicio de divorcio de personas o en otros juicios pero no cuando se trata de alimentos de alimentos por la madre para su hijo en cuyo caso es de aplicación la regla 1a.

Sección Veintena  
de la cuestión de Competencia.  
ART. 72

- 1.- T.S. de C. Sed. # , Noviembre 18-1948, Rev. 1. P.  
An. Der. Civ. T. 2 P. 448.- La cuestión de competen-  
cia suscitada por el ejercicio de una acción  
personal en reclamación de daños y perjuicios  
por incumplimiento de contrato de seguro regu-  
larse por el art. 72 de la Ley de Ej. Civil.
- 2.- T.S. de C. Sed. #12, Diciembre 4-1951, J. d. D. P. 757.- Pro-  
blema de Competencia por la creación de la Audiencia  
de Bolguin.

ART. 74

- 1.- T.S. de C. Sent. #141, Mayo 18-1949, J. de D. P. 342.-  
Tratándose de la reclamación de unas prestaciones hechas al municipio la jurisdicción ordinaria es la competente.
- 2.- Aud. de la Hab. Sent. #121, Marzo 4-1950, Rep. Ind. T. 1950 P. 221.- El juzgado que resuelve una cuestión de incompetencia que no se le propuso ni por declinatoria ni por inhibitoria infringe el art. 74 que prohíbe que las cuestiones de competencia se resuelvan de oficio, cuyo precepto es de perfecta aplicación al caso.



ART. 76

1.-T.S. de C. Sent. #6, Mayo 25-1949, J. al D. P. 689.- No pueden promoverse cuestiones de competencia, de acuerdo con este artículo en relación con pleitos terminados.

ART. 115

1.-Rep. Ind. T. 1954 P. 238

